



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



I.E.S. CALDERÓN DE LA BARCA

C/Calderón de la Barca S/N C.P. 33204

Gijón

Teléfono: 985 37 05 40

FAX: 985 36 45 24

Correo electrónico: calderón@educastur.org

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes, convoca las becas con carácter general para el curso académico 2024/2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Estas becas las pueden solicitar el alumnado que curse:

- Primer y segundo curso de Bachillerato
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en centros docentes militares
- Enseñanzas Artísticas Profesionales
- Enseñanzas Artísticas Superiores
- Enseñanzas Deportivas
- Estudios Religiosos Superiores
- Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales incluida la modalidad a distancia
- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados
- Ciclos Formativos de Grado Básico
- Enseñanzas Universitarias
- Cursos de preparación para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartidos por Universidades públicas

- Complementos de formación para el acceso u obtención del Título de Máster y créditos complementarios para la obtención del Título de Grado.

Requisitos:

- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicitan beca
- Cumplir los requisitos relativos a los umbrales de renta y patrimonio familiar
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumerados en el apartado anterior en el curso 2024/2025
- Ser español, o tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes en España o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

- Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse a 31 de diciembre de 2023
- **No repetir curso total o parcialmente**
- Se tendrá en cuenta la renta familiar
- Se tendrá en cuenta también la nota media del alumno/a del curso anterior. Para Bachillerato la nota media es de al menos 5 puntos en Educación Secundaria Obligatoria, en la prueba de acceso o en la calificación final del Ciclo Formativo de Grado Medio o del Ciclo Formativo de Grado Básico (este último

alumnado, deberán tener también el Título de Graduado en ESO)

Para el alumnado que quiera acceder a la Universidad, se exige una nota en la EBAU de 5 puntos. La fórmula utilizada para calcular la nota será $0,6 \text{ (nota media Bachillerato)} + 0,4 \text{ (EBAU)}$

Modelo de solicitud

- La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> o en <https://www.educacionyfp.gob.es>
- Es importante que la solicitud sea firmada por el solicitante o su representante legal en caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido y obteniendo así el resguardo de solicitud que deberá ser conservado para acreditar la presentación de dicha solicitud en plazo y forma.

La firma electrónica tanto del interesado como de todos los miembros computables de su unidad familiar se efectúa poniendo en la solicitud, además del número, el IDESP o IXEPS del NIF o NIE y la fecha de caducidad del documento de todos los miembros de la unidad familiar

En este paso no es necesario aportar ninguna documentación, pues las unidades de tramitación de becas son las encargadas de consultar todos los datos necesarios. Sólo en determinados supuestos se requerirá que se aporte algún documento concreto al rellenar el formulario

Obligaciones del alumnado becado.

En el caso de ocurrir alguno de los supuestos aquí mencionados, el alumno/a tendrá que **devolver toda la cantidad de dinero** percibido con la beca cuando:

- Si causa baja en el centro de estudios durante el curso escolar 2024/2025.
- Si no asiste al 80% o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización
- Si no supera el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas.
- No haber superado el curso completo en el caso del curso de acceso o del curso de preparación o de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional o en el caso de los estudios cursados en las escuelas de idiomas

Plazo de presentación:

- El plazo de presentación es del **19 de marzo al 10 de mayo** de 2024 a las 15,00, hora peninsular

Otras consideraciones:

- Las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género entre el 30 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2025, así como sus hijos e hijas menores de veinticinco años y los menores sujetos a su tutela y custodia, podrán obtener alguna de las ayudas reguladas en la normativa vigente siempre que cumplan las condiciones generales establecidas en la normativa. No se les aplicará los requisitos relacionados con la carga lectiva, la nota media obtenida ni el número mínimo de créditos o asignaturas matriculadas en el curso 2023-2024
- Finalizado el curso 2024/2025, las administraciones educativas solicitarán a las secretarías de los centros educativos, comprobación que los estudiantes han destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida.
- En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la presentación de documentos originales que justifiquen las circunstancias que se reflejan en la solicitud.
- Es necesario que el solicitante de la beca sea titular o cotitular de la cuenta o libreta del banco cuyo número de cuenta se refleja en la solicitud, y donde se realizará el pago si tiene derecho a beca.
- Si un mismo solicitante presenta más de una solicitud de beca, únicamente se tramitará la última presentada.
- No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, si es necesario, la presentación en plazo y forma establecido